Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**
Demandante	Agustín Alfonso Pérez
Demandada	Yasmín Ninco Pamo
Radicación	50001 31 10 003 2018 00202 00
Asunto	**Sentencia aprobatoria de la partición**
Fecha de la providencia	Treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el trabajo de partición fue presentado de consuno por las partes, este despacho **DISPONE,**

Proferir sentencia aprobatoria de la partición en los términos establecidos en el artículo 509 del CGP.

Correspondió conocer a este despacho la liquidación de la sociedad conyugal de los señores Agustín Alfonso Pérez y Jazmín Ninco Pamo.

Mediante auto de fecha 26 de junio de 2018 fue admitida la demanda y luego de emplazados los acreedores de la sociedad en debida y oportunamente (fol 39 C.2.) a la liquidación no llegaron a reclamar, por lo que se convocó a audiencia para la presentación de los inventario y avalúos que se desarrolló el 30 de abril de 2019 dentro del cual no llegaron acreedores; ni tampoco se presentaron objeciones, aprobándolos y decretando la partición, designando de consuno a los apoderados como partidores.

Revisado el trabajo de partición presentado, observa el despacho que se encuentra ajustado a derecho, toda vez que se distribuyeron en debida forma los bienes que fueron aprobados en los inventarios y avalúos, en la proporción que corresponde, por lo que le dará aprobación a la misma, máxime, cuando en este caso, no concurrieron los acreedores a reclamar y fueron presentadas de consuno por los apoderados de por las partes.

De ser el caso, se levantarán las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, empero en el caso de existir embargo de remanentes o de créditos, por secretaría ha de procederse de conformidad.

Líbrense las respectivas comunicaciones.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra de folios 51 y 52 del cuaderno principal, realizado dentro del presente trámite de liquidación de la sociedad conyugal de los señores Agustín Alfonso Pérez y Jazmín Ninco Pamo

SEGUNDO: **PROTOCOLIZAR** el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría correspondiente de esta ciudad, dejando la respectiva constancia en el expediente.

TERCERO: De ser el caso, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, por secretaría se verificará la existencia de embargo de remanentes y créditos dentro del proceso y en tal caso, procederá de conformidad.

CUARTO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 61 del
- 4 JUN 2019
AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria